PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

DOS COLONES

Nº 25053271

NÚMERO VEINTISEIS.- LIBRO CUATRO.- MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL. - En la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las siete horas del día trece de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO, Notario, de este domicilio, comparece: el ingeniero GUILLERMO ANTONIO APARICIO PAZ, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután; a quien hoy conozco e identifico en legal forma con Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria: Cero un millón quinientos diecisiete mil cincuenta y siete - siete, y el ingeniero BRIGIDO CANDELARIO GARCIA ALVAREZ, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Agrónomo, del domicilio y departamento de San Miguel, a quien hoy conozco e identifico en legal forma con Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria: Cero dos millones setecientos sesenta mil seiscientos setenta y seis - dos, quienes actúan como Ejecutores Especiales de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V." del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, y número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno seis cero dos uno tres – uno cero uno – uno, personería que doy fe por Haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución, de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CREDICAMPO S.C. DE R. L. DE C. V., otorgada en la ciudad de San Miguel a las nueve horas del día dieciséis de febrero de dos mil trece, ante los Oficios del Notario Alma Jeannet Sorto Martínez, e inscrita en El Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del libro TRES MIL SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del folio CIENTO SETENTA al folio CIENTO NOVENTA Y SIETE, con fecha de inscripción once de abril del año dos mil trece b) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V., el cual contiene la incorporación íntegra del texto del pacto social, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTE, del libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades de folio CIENTO CINCUENTA Y CUATRO AL FOLIO CIENTO SESENTA Y SIETE, con fecha de inscripción el día quince de marzo de dos mil dieciséis c) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V., otorgada en la ciudad y departamento de San Miguel, el día once de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Douglas Omar Jaco

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

Salazar, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO DIEZ, del libro CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades de folio TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO a folio TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO. Inscrita en San Miguel, el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, quedando el referido instrumento como el único que rige su existencia legal y regula sus actividades por estar reunidas en el todas las cláusulas del Pacto social, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son los ya expresados; que su plazo es indefinido; que su finalidad u objeto fundamental es: Ofrecer Servicios financieros dirigidos, preferentemente a los sectores de la micro y pequeña empresa, promover el ahorro y depósitos con sus socios, y otros servicios complementarios de esas operaciones; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por siete miembros; cinco directores propietarios y dos suplentes, quienes duraran en sus funciones en periodos de tres años; dentro de los cuales se elegirá un Director Presidente, a quien le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades suficientes para celebrar toda clase de escritura pública y privada dentro del giro ordinario de la sociedad. La cual la administración y representación legal corresponde a Junta Directiva, Y d) según consta en la certificación emitida por el Secretario de la junta general Extraordinaria, del punto numero diez del acta número TRECE, el cual fue de carácter extraordinario, de Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que en su punto número diez, la cual fue de carácter extraordinario, y así con las formalidades del articulo doscientos treinta y tres del código de comercio, tomándose el acuerdo por unanimidad de los socios presentes se acordó reformar el pacto social en lo que corresponde a las cláusulas: I, III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII. En la cual consta que los comparecientes están autorizados para ejecutar el acuerdo tomado a quiénes se les instruye para que otorguen una escritura pública en la cual se reúnan en un solo cuerpo el pacto social, y me dicen: "I) NATURALEZA, RÉGIMEN Y DENOMINACIÓN: La sociedad que se modifica por medio de este instrumento es de sociedad cooperativa que se rige por las disposiciones del artículo DIECINUEVE del Código de Comercio y por las disposiciones de las sociedades anónimas las cuales adoptó en su constitución, siempre que no se opongan a su naturaleza jurídica y sujeta al régimen de capital variable que girará con denominación de "SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CREDICAMPO, S.C. DE R.L. DE C.V" y es una sociedad de personas de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pero por acuerdo de la Junta

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 23,826,001 AL 25,326,000 • MAYO 2020

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

Nº 25053272

DOS COLONES

Directiva puede establecer oficinas, agencias, sucursales o dependencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. III) PLAZO: La Sociedad que se modificó es por un plazo indeterminado y podrá fusionarse, disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos por el Código de Comercio. IV) FINALIDAD SOCIAL: La sociedad tendrá por finalidades: Ofrecer servicios financieros dirigidos, preferentemente, a los sectores de la micro y pequeña empresa, promover el ahorro y depósitos con sus socios, y otros servicios complementarios de esas operaciones destinados a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, comercio, servicios, industria, transporte, artesanías, construcción, vivienda, consumo y demás formas de adquisición y producción de bienes y servicios que contribuyen al desarrollo económico del país, así como promover el ahorro y depósitos con sus socios, y otros servicios complementarios de las operaciones de intermediación financiera, esta sociedad busca ser una institución permanente, innovadora y sostenible. Para el cumplimiento de sus finalidades podrá realizar las siguientes operaciones: otorgar todo tipo de préstamos a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, contraer préstamos con terceros, realizar cobranzas locales; órdenes de pago y giros contra sus propias oficinas; emitir, coemitir, o administrar tarjetas de crédito o de débito; pagar y remitir remesas; celebrar cualquier tipo de contratos de servicios relacionados con las anteriores operaciones, sean de carácter mercantil, civil, administrativo o de otra índole permitidas por la ley. V) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en DOCE MIL ACCIONES, de las cuales DIEZ MIL, son acciones comunes y DOS MIL acciones preferidas de voto limitado, todas nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. El capital mínimo de la sociedad CREDICAMPO, S.C. DE R.L. DE C.V. es DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. También formará parte del capital social variable la cuenta corriente de aportaciones de cada socio, regulada en el Literal c), del Romano Cinco, del Artículo Diecinueve del Código de Comercio; el uso de esta cuenta requerirá autorización de la Junta General Ordinaria de Socios. VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: Según el testimonio de Escritura Pública de Constitución de esta sociedad, inscrita en el Registro de Comercio de San Salvador en día once de abril de dos mil trece, al número TREINTA Y CINCO del Libro Número TRES MIL SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del folio CIENTO SETENTA al folio CIENTO NOVENTA Y SIETE; consta en la Cláusula VII que del capital suscrito se pagó el CIEN POR CIENTO DE CADA ACCIÓN por los TREINTA Y CUATRO socios que constituyeron la Sociedad Cooperativa. VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: La junta general de socios fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en

que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones o aportes, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura de modificación. Los aumentos y disminuciones de capital social fijo se harán previo acuerdo de junta general extraordinaria de socios, adoptado con base a las disposiciones del artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, considerando un voto por socio. El aumento o disminución del capital en la parte variable, será acordado por la junta general ordinaria, con base a las disposiciones contenidas en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, considerando un voto por socio. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VIII) DE LAS ACCIONES Y REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de socios, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los socios titulares de acciones comunes se podrán hacer representar en las juntas por otro socio titular de acciones comunes, no podrán ser representantes los administradores ni el auditor de Credicampo. Los titulares de acciones preferidas se sujetarán a lo que establezca los estatutos, la representación de los socios comunes se otorgará por simple carta. Una sola persona no podrá representar más de un socio titular de acciones comunes. Los títulos de las Acciones y o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces. La Sociedad Cooperativa en ningún caso podrá emitir títulos o certificados de acciones al portador. IX) CLASES DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital social de la sociedad CREDICAMPO, S.C. DE R.L. DE C.V., podrán ser comunes y preferidas de voto limitado. Dentro de las acciones preferidas de voto limitado podrá haber distintas categorías con dividendo diferenciado, siempre que lo autorice la Junta General Ordinaria de Socios, basados en justificación presentada por la Junta Directiva. En todo caso el dividendo no podrá ser menor al seis por ciento establecido en el artículo ciento sesenta y uno del Código de Comercio. X) DERECHOS GENERALES DE LAS ACCIONES PREFERIDAS: Los socios con acciones preferidas de voto limitado, tendrán los derechos siguientes: a) Participar en las juntas extraordinarias de socios con voz y voto. b) el derecho a voto en las juntas ordinarias, cuando no se les hayan distribuido dividendos por más de tres años, consecutivos o no, c) Obtener el dividendo mínimo garantizado por el Código de Comercio o el acordado por la Junta General Ordinaria, según la serie de acciones autorizada por la Junta General

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 23,826,001 AL 25,326,000 • MAYO 2020

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

Nº 25053273

DOS COLONES

Ordinaria y d) El derecho de las minorías para oponerse a las decisiones de las juntas generales en aquello que les afecte y para revisar el balance y los libros de la sociedad. XI) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL: En caso de aumento de capital social, los socios gozarán de derecho preferente de suscripción de acciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio, según la clase y categoría de las acciones de las que sean titulares. XII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: La Junta General de Socios constituye la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. XIII) JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Las juntas generales de socios serán ordinarias, extraordinarias o mixtas si su convocatoria así lo expresare. Sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. Además de lo establecido en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio, la junta general ordinaria conocerá de manera exclusiva las solicitudes de ingreso de socios como titulares de acciones comunes y aprobará el Código de Gobierno Corporativo, instrumento que debe contener lo concerniente a las funciones y responsabilidades de los socios, Junta Directiva y Alta Gerencia. Las juntas ordinarias se constituirán por los socios titulares de acciones comunes y las juntas extraordinarias por los titulares de acciones comunes, por los titulares de acciones preferidas de voto limitado o sus delegados según se establezca en los estatutos, cuando el Código de Comercio les conceda ese derecho. Cada miembro de la Junta tiene derecho a un solo voto, independientemente de su participación en el capital social. XIV) ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad CREDICAMPO, S.C. DE R.L. DE C.V. estará confiada a una Junta Directiva compuesta de siete miembros, cinco serán Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, que se denominarán así: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Director Tesorero, Director Propietario y el resto Directores Suplentes según corresponda. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES años, quienes podrán ser reelectos por un periodo adicional en los mismos cargos y por un tercer periodo en cargos diferentes. Los dos Directores Suplentes serán convocados a la Junta Directiva solo en caso de ausencia de cualquiera de los Directores Propietarios. XV) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación judicial y extrajudicial le corresponde al presidente de la junta directiva; para ello se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; también la junta directiva podrá confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los directores que determine o a un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de

la representación judicial la junta directiva podrá nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio para que surta efectos frente a terceros. XVI) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Aprobar la estructura orgánica de la Sociedad Cooperativa, y reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo o Gerente General, señalándole sus atribuciones y remuneraciones; d) Aprobar el modelo de control interno y reglamentar el uso de las firmas; e) Autorizar la publicación de los estados financieros en tiempo y forma; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios, para tratar asuntos ordinarios, extraordinarios o mixtos; por medio del Director Presidente, g) Conocer de las solicitudes de ingreso de socios de acciones preferidas de voto limitado, para aprobarlas o rechazarlas; h) Aprobar el Plan y Presupuesto Anual de la sociedad cooperativa, presentado por el Director Ejecutivo o Gerente General; i) Proponer a la junta general de socios la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas de capital y la distribución de dividendos o pérdidas; j) Autorizar la emisión de valores negociables que se coticen en la Bolsa de Valores; k) Autorizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, la emisión de cualquier clase de títulos de deuda, y el gravamen de cualquiera de los bienes de la sociedad; l) Designar, vigilar y regular las funciones de los demás miembros de la Junta Directiva; m) La autorización de: la emisión, coemisión, administración y gestión de tarjetas de crédito y débito para sus asociados, la autorización para comercialización de seguros como comercializador masivo y/o como lo requiera la legislación del país y cualquiera otra autorización que se requiera para cumplir con la finalidad de la sociedad; n) La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión; o) Proponer a la Junta General Extraordinaria reformas al pacto social y los estatutos; p) La Junta Directiva podrá contratar asesores para que la asistan en la toma de decisiones; y q) Emitir las políticas, y reglamentos teniendo presente que sumen a la gestión que le corresponde a la Alta Gerencia. r) Aprobar el Código de Ética; y s) Constituir y reglamentar los comités de auditoría interna, gestión de riesgos, lavado de dinero; así como nombrar y remover a los miembros que los integrarán, considerando siempre en ellos la participación de miembros de la junta directiva; y otros que considere necesarios o que disponga el regulador de acuerdo con la ley. XVII) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Junta Directiva,

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 23,826,001 AL 25,326,000 • MAYO 2020

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOS COLONES

Nº 25053274

se reunirá ordinariamente una vez cada mes o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la Sociedad Cooperativa o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el Director Presidente o por cualquiera de los demás directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas de Junta Directiva que para tal efecto lleve la Sociedad Cooperativa y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una trascripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XVIII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva, podrá nombrar para la ejecución de decisiones a un Director Ejecutivo o Gerente General, y los poderes que se le otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento del Director Ejecutivo o Gerente General como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. XIX) AUDITORÍA: La Junta General de Socios nombrará a un Auditor Externo por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de cinco años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General de Socios elegirá a otra persona natural o jurídica para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General de Socios elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad a las disposiciones del Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la Junta General de Socios estará obligada a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco

días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XX) EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Sociedad Cooperativa será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. XXI) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. XXII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución voluntaria de la Sociedad Cooperativa procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad al Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La Junta de Liquidadores que se nombre, estará integrada por tres miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XXIII) NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los directores de la sociedad que ejercen al momento de otorgase la presente escritura, permanecerán en sus cargos hasta el final del período para el que fueron electos. Así se expresaron los comparecientes y yo, el suscrito Notario HAGO CONSTAR: a) Que les expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento; b) Que me cercioré de las identidades personales de los comparecientes por medio de su Documento Único de identidad y número de identificación tributario antes relacionados; y c) Que tuve a la vista los siguientes documentos: Certificación extendida el día diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria, el ingeniero Guillermo Antonio Aparicio Paz, del Acta de Junta General Mixta, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en la que se acordó la presente modificación en los términos expuestos y se designó a los comparecientes como Ejecutores Especiales de tales acuerdos. Punto en el cual fue de carácter extraordinario. Y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 23,826,001 AL 25,326,000 • MAYO 2020

SETENTA Y CINCO

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

DOS COLONES

Nº 25053275

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
EL SALVADOR, C.A.

OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

...SO ANTE MI DEL FOLIO SETENTA Y UNO FRENTE AL SETENTA Y CINCO FRENTE DEL LIBRO CUATRO DE MI PROTOCOLO, QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y QUE VENCERA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, Y PARA SER ENTREGADO A SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE "CREDICAMPO S.C DE R.L DE C.V.", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA MATRIZ, EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
EL SALVADOR, C.A.

GOBIERNO DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

E No. 00473

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Miguel, a las trece horas y catorce minutos del día ocho de febrero de dos mil veintitres.

Inscríbase en un solo asiento el anterior testimonio de escritura pública de MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL conjuntamente con el testimonio de la Escritura de Pública de RECTIFICACIÓN. DERECHOS $6:00, comprobante de pago número 503418683, del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés; DERECHOS $ 6.00, comprobante de pago número 95247938, del día seis de febrero de dos mil veintitrés; presentado en este Registro a las quince horas y cincuenta y seis minutos, del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés, según asiento número 2023002159. De conformidad a lo indicado en el artículo 100 del Código Municipal se tuvo a la vista la constancia de SOLVENCIA MUNICIPAL número 1203 expedida por la Alcaldía Municipal de San Miguel, el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés; así mismo se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 17489222 y Estado actual: SOLVENTE, con vigencia hasta el uno de marzo de dos mil veintitrés.

Lic. Eduardo Elías Villanueva Águila
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 29 DEL LIBRO 4695 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 136 AL FOLIO 147 FECHA DE INSCRIPCION: San Miguel, ocho de febrero de dos mil veintitres.

Lic. Eduardo Elías Villanueva Águila
REGISTRADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL EL SALVADOR, C.A.

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., PBX: 2525-3500

SETENTA Y CINCO

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

DOS COLONES

Nº 25053275

OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
EL SALVADOR, C.A.

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
EL SALVADOR, C.A.

NÚMERO VEINTIOCHO.- LIBRO CUATRO.- RECTIFICACION DE ESCRITURA. - En la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las once horas del día dos de febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO,** Notario, de este domicilio comparece: el ingeniero **GUILLERMO ANTONIO APARICIO PAZ**, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con domicilio de Usulután, Departamento de Usulután; a quien hoy conozco e identifico en legal forma con Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria: Cero un millón quinientos diecisiete mil cincuenta y siete - siete, y el ingeniero **BRIGIDO CANDELARIO GARCIA ALVAREZ**, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Agrónomo, con domicilio y departamento de San Miguel, a quien hoy conozco e identifico en legal forma con Documento Único de Identidad y Número

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 23,826,001 AL 25,326,000 • MAYO 2020

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

DOS COLONES

Nº 25053276

de identificación tributaria: Cero dos millones setecientos sesenta mil seiscientos setenta y seis - dos, quienes actúan como Ejecutores Especiales de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V." del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, y número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno seis cero dos uno tres – uno cero uno – uno, personería que doy fe por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución, de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CREDICAMPO S.C. DE R. L. DE C. V., otorgada en la ciudad de San Miguel a las nueve horas del día dieciséis de febrero de dos mil trece, ante los Oficios del Notario Alma Jeannet Sorto Martínez, e inscrita en El Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del libro TRES MIL SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del folio CIENTO SETENTA al folio CIENTO NOVENTA Y SIETE, con fecha de inscripción once de abril del año dos mil trece b) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V., el cual contiene la incorporación íntegra del texto del pacto social, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTE, del libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades de folio CIENTO CINCUENTA Y CUATRO AL FOLIO CIENTO SESENTA Y SIETE, con fecha de inscripción el día quince de marzo de dos mil dieciséis c) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V., otorgada en la ciudad y departamento de San Miguel, el día once de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Douglas Omar Jaco Salazar, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO DIEZ, del libro CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades de folio TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO a folio TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO. Inscrita en San Miguel, el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, quedando el referido instrumento como el único que rige su existencia legal y regula sus actividades por estar reunidas en el todas las cláusulas del Pacto social, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son los ya expresados; que su plazo es indefinido; que su finalidad u objeto fundamental es: Ofrecer Servicios financieros dirigidos, preferentemente a los sectores de la micro y pequeña empresa, promover el ahorro y depósitos con sus socios, y otros servicios complementarios de esas operaciones; que la Administración de la Sociedad está

confiada a una Junta Directiva integrada por siete miembros; cinco directores propietarios y dos suplentes, quienes duraran en sus funciones en periodos de tres años; dentro de los cuales se elegirá un Director Presidente, a quien le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades suficientes para celebrar toda clase de escritura pública y privada dentro del giro ordinario de la sociedad. La cual la administración y representación legal corresponde a Junta Directiva, y: d) según consta en la certificación emitida por el Secretario de la junta general Extraordinaria, del punto número diez del acta número TRECE, el cual fue de carácter extraordinario, de Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que en su punto número diez, la cual fue de carácter extraordinario, y así con las formalidades del articulo doscientos treinta y tres del código de comercio, tomándose el acuerdo por unanimidad de los socios presentes se acordó reformar el pacto social en lo que corresponde a las cláusulas: I, III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII. En la cual consta que los comparecientes están autorizados para ejecutar el acuerdo tomado a quiénes se les instruye para que otorguen una escritura pública en la cual se reúnan en un solo cuerpo el pacto social, y me dicen: **I)** ANTECEDENTE: Que según Escritura Pública otorgada En la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las siete horas del día trece de enero del año dos mil veintitrés, ante mis oficios notariales, los señores **GUILLERMO ANTONIO APARICIO PAZ**, y **BRIGIDO CANDELARIO GARCIA ALVAREZ**, de generales antes mencionadas, actuando como Ejecutores Especiales de la Junta General Extraordinaria de CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.; otorgaron por medio de escritura pública en nombre de su representada la modificación de cláusulas de la sociedad según acuerdo de Junta General Extraordinaria antes relacionado, en la modificación presentada en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente bajo presentación número: DOS CERO DOS TRES CERO CERO DOS UNO CINCO NUEVE. **II)** Que por error en la escritura de modificación de pacto social mencionada no se relacionó el texto íntegro según la última modificación de pacto social inscrito en el asiento CIENTO DIEZ del libro CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS, siendo la cláusula correcta a relacionar la siguiente: "**VI)** SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social está totalmente suscrito y se ha pagado el CIEN POR CIENTO de cada acción, así: PERSONAS JURÍDICAS: LA FUNDACIÓN CAMPO del domicilio de San Miguel, suscribió OCHO MIL NOVECIENTAS ACCIONES, que se distribuyen así: ocho mil ochocientas acciones comunes y cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES; PERSONAS NATURALES a) Acciones comunes: el señor JOSÉ WALBERTO LAZO ESPINAL, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 3297-9400 • TIRAJE DEL 23,826,001 AL 25,326,000 • MAYO 2020

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

DOS COLONES

Nº 25053277

por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; ALEXI ARNOLDO ROMERO MELGAR, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; EVER ABIEL RÍOS MOLINA, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; GUILLERMO ANTONIO APARICIO PAZ, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; MIGUEL ÁNGEL ORTEZ DURÁN, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; ADÁN VILLELAS, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; OSCAR ARNOLDO LAZO RUBIO, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; JOSÉ ESTEBAN AYALA, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; CARLOS FIDENCIO GUEVARA, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; ANA DEYSI CASTRO, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; BRÍGIDO CANDELARIO GARCÍA ÁLVAREZ, suscribió cien acciones comunes de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES. b) Acciones preferidas de voto limitado: el señor CARLOS ALBERTO PORTILLO GRANADOS, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; HÉCTOR ARMANDO PORTILLO HERNÁNDEZ, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; RUBIA DEL CARMEN ARGUETA RIVERA, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; EDWIN ARMANDO ORELLANA CAMPÍO, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; ELENA DEL CARMEN DÍAZ, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; JORGE ALBERTO CHÁVEZ, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; DORIS ARMINDA ALFARO NIETO, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; JOSÉ NARCISO RIVAS MELÉNDEZ, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; ELIZARDO LOVO VELÁSQUEZ, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; JOSÉ HUMBERTO CRUZ, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; MEYBER EVELIN MOREIRA DE CAMPOS, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; FREDIS HUMBERTO TURCIOS MELÉNDEZ, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES EL SALVADOR, C.A.

DÓLARES; SANTOS VILMA BENÍTEZ DE BENÍTEZ, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; JOSÉ ARÍSTIDES GÓMEZ CHICAS, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; SANTOS BLAS GUTIÉRREZ, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; JOSÉ NELSON MENDOZA CÁRCAMO, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; ROMEO CHICAS, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; JOSÉ AUDELINO ÁLVAREZ MENDOZA suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES; RIGOBERTO RODRÍGUEZ SANTOS, suscribió cien acciones preferidas de las cuales pagó el cien por ciento o sea la suma de CIEN DÓLARES. Se establece en la Escritura de Constitución que quedó suscrito y pagado el cien por ciento del capital social de la sociedad." **III)** Que en el carácter en que comparecen, **RECTIFICAN** en lo expresado el presente instrumento y **RATIFICAN** en todas sus partes la escritura anteriormente referida, y se tiene en consecuencia por rectificada en los términos expresados. - Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente y en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 23,826,001 AL 25,326,000 • MAYO 2020

OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

...SO ANTE MI DEL FOLIO SETENTA Y CINCO VUELTO AL SETENTA Y SIETE VUELTO DEL LIBRO CUATRO DE MI PROTOCOLO, QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y QUE VENCERA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, Y PARA SER ENTREGADO **A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADADE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.** EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA MATRIZ, EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS MERCANTILES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
EL SALVADOR, C.A.

GOBIERNO DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

E No. 00474

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Miguel, a las trece horas y catorce minutos del día ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Inscríbase en un solo asiento el anterior testimonio de escritura pública de RECTIFICACIÓN conjuntamente con el testimonio de la Escritura de Pública de MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL, presentado al asiento número 2023007211. DERECHOS: $ 6.00, comprobante de pago número 95247938, del día seis de febrero de dos mil veintitrés: DERECHOS $6:00, comprobante de pago número 503418683, del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

Lic. Eduardo Elías Villanueva Águila
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 29 DEL LIBRO 4695 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 148 AL FOLIO 155 FECHA DE INSCRIPCION: San Miguel, ocho de febrero de dos mil veintitres.

Lic. Eduardo Elías Villanueva Águila
REGISTRADOR

REGISTRO DE COMERCIO DOCUMENTOS MERCANTILES REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL -EL SALVADOR, C.A.-

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., PBX: 2525-3500